



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/123

BITÁCORA: 08/AS-0332/09/18

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Septiembre de 2018

C. LAURO CASTILLO FLORES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Septiembre de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 03 de Septiembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 13 de Septiembre de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 20 de Agosto de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. TERRENO RUSTICO PASTAL SAN JOAQUIN	Buenaventura	Chihuahua	C. LAURO CASTILLO FLORES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. TERRENO RUSTICO PASTAL SAN JOAQUIN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	230905	3325413
2	231040	3317748
3	223719	3314262
4	221556	3316603
5	218136	3316673
6	218358	3317552
7	218748	3318058
8	220177	3322065
9	220235	3323115
10	220474	3324377

Handwritten signature and date: 21-09-18

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/123

BITÁCORA: 08/AS-0332/09/18

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Septiembre de 2018

P.P. TERRENO RUSTICO PASTAL SAN JOAQUIN	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27
---	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. TERRENO RUSTICO PASTAL SAN JOAQUIN	9982	3597.79	3477.35

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. TERRENO RUSTICO PASTAL SAN JOAQUIN	3477.35 (tres mil cuatrocientos setenta y siete punto treinta y cinco)	19339 (diecinueve mil trescientos treinta y nueve)

Nombre del predio: P.P. TERRENO RUSTICO PASTAL SAN JOAQUIN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/09/18 - 31/12/18	Pinus muerto	348.51	11	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/09/18 - 31/12/18	Pinus spp.	348.51	1567	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/09/18 - 31/12/18	Quercus spp.	348.51	567	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	360.97	1073	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	360.97	568	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	337.66	37	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	337.66	1680	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	337.66	269	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	352.61	2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	352.61	1896	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	352.61	829	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	407.08	135	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	407.08	1373	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	407.08	710	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	347.65	16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	347.65	1614	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	347.65	494	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	354.98	1031	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	354.98	475	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	386.02	14	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	386.02	2104	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	386.02	358	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/123

BITÁCORA: 08/AS-0332/09/18

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Septiembre de 2018

9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	363.92	41	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	363.92	1178	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	363.92	330	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	217.95	47	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	217.95	614	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	217.95	306	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD FORESTAL CASA GRANDES BABICORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JV-402

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. TERRENO RUSTICO PASTAL SAN JOAQUIN	P-08-010-JOA-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/123

BITÁCORA: 08/AS-0332/09/18

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Septiembre de 2018

las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
13. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de tres años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

- C.c.e.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Unidad Forestal Casas Grandes-Babicora, S.A de C.V.
- C.c.p.- Archivo

BFRP/GAHS/RACQB



